

ACTO ADMINISTRATIVO NO. 138/2026 DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (CCP-SIE), MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN, PLIEGO DE CONDICIONES, Y DESIGNACIÓN DE PERITOS, PARA EL "SERVICIO PROYECTO DE SEGURIDAD GESTIONADA, DETECCIÓN Y RESPUESTA AVANZADA SOC Y XDR" – NÚMERO DE REFERENCIA SIE-CCC-LPN-2026-0006.

La Superintendencia de Electricidad (SIE), organismo descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad de adquirir y ejercer derechos, así como contraer obligaciones, conforme lo establece la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil uno (2001), modificada por la Ley No. 186-07 de fecha seis (06) de agosto del año dos mil siete (2007) y el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 125-01, aprobado mediante el Decreto No. 555-02, promulgado el diecinueve (19) de junio del año dos mil dos (2002); titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401513064, con domicilio y asiento social entre la Av. John F. Kennedy y la calle Erik Leonard Ekman, No. 3, Sector Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, actuando en su calidad de Ente Descentralizado de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numeral 1, de la Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas (en lo adelante Ley No. 47-25), por medio de su Máxima Autoridad, el Superintendente y Presidente del Consejo SIE, el **Sr. Andrés Emmanuel Astacio Polanco**, quien actúa al amparo del Decreto No. 428-22, ha constituido formalmente el Comité de Contrataciones Públicas, de conformidad con el Acto Administrativo de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), debidamente integrado por sí, en calidad de Presidente del Comité de Contrataciones Públicas SIE (CCP-SIE), debidamente representado la **Sra. Stephanie Baldisseri Ventura**, Directora del Despacho, en virtud del referido Acto Administrativo; la **Sra. Armidis Henríquez**, Directora Administrativa y Financiera; el **Sr. Aarón Suarez**, Director de Asuntos Jurídicos y, Asesor Legal del Comité de Contrataciones Públicas SIE, respecto de quien se hace constar su ausencia con excusa en la reunión de fecha diez (10) de julio del año dos mil veintiséis (2026) en modalidad virtual, en la cual se presentó y aprobó el pliego de condiciones correspondiente al presente proceso; la **Sra. Niurka Berenice Holguín López**, Directora de Planificación y Desarrollo; y, la **Sra. Paula Evelyn Castillo Martínez**, Gerente de la Oficina de Acceso a la Información (OAI).

El Comité de Contrataciones Públicas de la Superintendencia de Electricidad (CCP-SIE), en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley No. 47-25 de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), especialmente, en el Artículo 18, numerales 1 y 8, así como su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), en cuanto a la atribución de aprobar mediante acto administrativo motivado la aprobación del procedimiento de selección de contratación, aprobación del Pliego correspondiente y designación de peritos, del proceso de contratación a llevar a cabo por toda institución contratante y en ocasión del procedimiento de: Licitación Pública Nacional No. SIE-CCC-LPN-2026-0006 para el



AS-
pauvel

SB

SC

SC

“SERVICIO PROYECTO DE SEGURIDAD GESTIONADA, DETECCIÓN Y RESPUESTA AVANZADA SOC Y XDR”.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 55 y siguientes de la Ley núm. 47-25, como los Artículos Nos. 129 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, instituido mediante Decreto núm. 52-26, definen los procedimientos ordinarios de selección a los que se sujetarán las contrataciones públicas en la República Dominicana, así como las reglas particulares aplicables a cada procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 59 de la referida Ley Núm. 47-25, establece los factores mediante los cuales se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de contratación, siendo los correspondientes a la Licitación Pública los siguientes: a) *Obras*: 0.00060; b) *Bienes*: 0.000020; c) **Servicios: 0.000020.** (Énfasis nuestro).

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. PNP-03-2026, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) fijó los valores correspondientes a los umbrales topes que sirven de base para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que la indicada Resolución establece que los Bienes/Servicios por un valor igual o mayor a **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 51/100 (RD\$6,436,757.51)** en adelante, deberán ser sometidos al procedimiento de Licitación Pública.

A-S
CONSIDERANDO: Que la contratación para el **“SERVICIO PROYECTO DE SEGURIDAD GESTIONADA, DETECCIÓN Y RESPUESTA AVANZADA SOC Y XDR”**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Electricidad (SIE), correspondiente al año 2026, dando así cumplimiento al Artículo No. 86 de la Ley núm. 47-25; de Contrataciones Públicas; y el artículo 59, inciso 1, literal e) de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026). *AB*

puuul
CONSIDERANDO: Que la contratación para el **“SERVICIO PROYECTO DE SEGURIDAD GESTIONADA, DETECCIÓN Y RESPUESTA AVANZADA SOC Y XDR”**, está fundamentada en los estudios previos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) y en el Artículo 85 de su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 52-26, del veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026). *RE*

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25 establece en su Artículo No. 18 numeral 1) que tanto el procedimiento de selección para contratar como el pliego de condiciones *CH*

correspondiente, deben aprobarse mediante acto administrativo, lo cual será función de los Comités de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 20 de la Ley núm. 47-25 establece las funciones de las Unidades Operativas de Contrataciones Públicas, y en su numeral 2 dispone que recomendarán al Comité de Contrataciones Públicas el procedimiento de selección aplicable y el pliego de condiciones correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la selección por cuantía aplicará en la licitación pública, cuando el valor estimado sea igual o superior al umbral mínimo determinado en aplicación del tratado internacional de libre comercio vigente, el cual deberá ser fijado por la presente ley y calculado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, conforme el Artículo 57 de la Ley núm. 47-25.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25, en su Artículo 60, define dicho procedimiento del siguiente modo: "**Licitación Pública:** La licitación pública es un procedimiento de selección que requerirá de una convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados y que podrá ser utilizado para la contratación de todo tipo de bienes, servicios y obras". Acorde al Artículo 61 de la mencionada Ley, la convocatoria a un procedimiento de licitación pública podrá ser nacional o internacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 68 de la referida ley dispone que: *La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de selección previstos en los artículos 60, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la ley, se distribuirá de la forma siguiente: 1) Para los procedimientos de licitación pública, licitación pública abreviada, subasta inversa, sorteo de obras y contratación simplificada, serán competentes los Comités de Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.* (Subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que el Artículo 95 de la Ley núm. 47-25 establece: **Aprobación del procedimiento de selección y de los pliegos de condiciones.** Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección.

CONSIDERANDO: Que conforme lo indica el artículo 98 de la Ley núm. 47-25, la convocatoria a presentar ofertas en el procedimiento de selección correspondiente deberá generarse a través del portal de la institución contratante, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en periódicos impresos de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el numeral 1) del artículo 101 de la Ley núm. 47-25, para el procedimiento de licitación pública, el plazo que deberá mediar entre

la convocatoria y la fecha límite fijada para la recepción de propuestas no será inferior a treinta (30) días hábiles.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 5 numeral 1 del Decreto 52-26 establece que: *De conformidad con lo establecido en la Ley núm. 47-25, el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas se organiza en función de la técnica de centralización de las políticas y normas, así como de la técnica de descentralización de la gestión operativa. 1) Centralización de las políticas y las normas. Corresponde a la Dirección General de Contrataciones Públicas establecer las regulaciones complementarias –incluyendo políticas, manuales de procedimientos, modelos de pliegos y documentos estandarizados– las cuales son de uso obligatorio para todas las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 47-25, salvo las excepciones previstas en el artículo 3 de dicha ley.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 14 del Decreto núm. 52-26 define a los Comités de Contrataciones Públicas, como el órgano colegiado responsable de conducir las deliberaciones y decisiones esenciales dentro de los procedimientos de contratación, y desarrollan las funciones establecidas en la Ley núm. 47-25.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 103 y su Párrafo I del Decreto No. 52-26 se declara lo siguiente: *Previo a la convocatoria del procedimiento de selección de proveedores, el pliego de condiciones debe ser aprobado por el Comité de Contrataciones Públicas debidamente conformado o por el responsable del procedimiento, mediante acto administrativo de la institución contratante [...] Párrafo I. El acto de aprobación debe indicar, como mínimo, el procedimiento de selección de proveedores aprobado, el objeto contractual, el valor referencial y la identificación del pliego de condiciones definitivo que registrará la contratación.*

AS
previo
CONSIDERANDO: Que, previo a la emisión del presente acto administrativo, esta Superintendencia de Electricidad llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. **SIE-CCC-LPN-2026-0002**, relativo al **“SERVICIO PARA CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC) Y UNA PLATAFORMA DE DETECCIÓN Y RESPUESTA EXTENDIDA (XDR) PARA FORTALECIMIENTO DE LA CIBERSEGURIDAD DE LA SIE”**, el cual fue aprobado mediante Acto Administrativo núm. 39/2026, de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026), y posteriormente publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), conforme consta en el expediente administrativo correspondiente. *SB*

CONSIDERANDO: Que dicho procedimiento fue cancelado mediante Acto Administrativo núm. 92/2026, emitido por este Comité de Contrataciones Públicas, al verificarse circunstancias vinculadas a la formulación de determinados requisitos del pliego de condiciones que pudieron generar ambigüedades o interpretaciones disímiles, especialmente en materia de credenciales legales, situación que podía comprometer la *SA*

igualdad de trato, la razonabilidad, la objetividad de la evaluación y la seguridad jurídica del procedimiento.

CONSIDERANDO: Que, mediante el referido acto de cancelación, este Comité dispuso que, de persistir la necesidad institucional del servicio, se procediera con la revisión, corrección y adecuación del pliego de condiciones, especialmente en lo relativo a los requisitos de credenciales legales exigidos a los oferentes, a los fines de eliminar cualquier ambigüedad, contradicción o exigencia desproporcionada, y garantizar reglas claras, objetivas, proporcionales y uniformes para todos los participantes en un eventual nuevo procedimiento.

CONSIDERANDO: Que, persistiendo la necesidad institucional de contratar el servicio objeto del procedimiento previamente cancelado, y habiéndose iniciado las actuaciones preparatorias correspondientes para su relanzamiento, procede conocer y aprobar el nuevo procedimiento de selección, el Pliego de Condiciones Específicas y la designación de peritos, bajo la referencia **SIE-CCC-LPN-2026-0006**, relativo al **"SERVICIO PROYECTO DE SEGURIDAD GESTIONADA, DETECCIÓN Y RESPUESTA AVANZADA SOC Y XDR"**, procurando que el nuevo proceso se encuentre sustentado en reglas claras, proporcionales, objetivas y ajustadas a la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiséis (2026) la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, realizó una Solicitud de Compras para la contratación del **"SERVICIO PROYECTO DE SEGURIDAD GESTIONADA, DETECCIÓN Y RESPUESTA AVANZADA SOC Y XDR"**, por un monto de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$9,200,170.00)**.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la normativa vigente, el Asesor Legal del Comité, Sr. Aarón Suarez, emitió el correspondiente Dictamen Jurídico de aprobación del Pliego de Condiciones, de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintiséis (2026), para llevar a cabo el procedimiento de la: **Licitación Pública Nacional No. SIE-CCC-LPN-2026-0006 - "SERVICIO PROYECTO DE SEGURIDAD GESTIONADA, DETECCIÓN Y RESPUESTA AVANZADA SOC Y XDR"**, objeto del presente acto.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 18 numeral 8 de la Ley 47-25 establece que: *"Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 8. Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas".* (Énfasis nuestro)

CONSIDERANDO: Que la Sección III del Decreto No. 52-26 desglosa todo lo relativo a la designación de peritos, perfiles, identificación de candidatos, requisitos, inhabilidades, etc. En ese tenor, en el Artículo 88 del referido Decreto se establece lo siguiente: *“En todo procedimiento de contratación pública la institución contratante obligatoriamente debe **designar los peritos responsables** de participar en la elaboración de las especificaciones técnicas, la evaluación de las propuestas y demás funciones que se les asignen conforme a la naturaleza del proceso”*. (Énfasis nuestro)

CONSIDERANDO: Que, en razón de lo anterior, el área requirente y las demás áreas involucradas en el proceso han sugerido la designación de los siguientes peritos: peritos técnicos: **Joel Agustín Jiménez Francisco** – Gerente de Ciberseguridad / Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y **Luis Emilio Pérez Pérez** – Encargado de Ciberseguridad y Monitoreo TIC / Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones; como peritas Financieras / Económicas: **Karina Roxana Tezanos Santamaría** – Encargada de Tesorería / Dirección Administrativa Financiera; y **Giovanna Nadiuska Morales Silverio** – Encargada de Compras - Departamento de Compras y Contrataciones / Dirección Administrativa Financiera; y como perito Legal **Ashley Margarita Gomera Feliz**, Profesional Senior / Gerencia de Concesiones y Autorizaciones / Dirección de Asuntos Jurídicos, todos ellos conforman el cuerpo de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Resolución No. PNP-03-2026 de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece los umbrales tope para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Acto Administrativo núm. 92/2026, mediante el cual el Comité de Contrataciones Públicas de la Superintendencia de Electricidad (CCP-SIE) declaró la cancelación del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. **SIE-CCC-LPN-2026-0002**, relativo al **“SERVICIO PARA CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC) Y UNA PLATAFORMA DE DETECCIÓN Y RESPUESTA EXTENDIDA (XDR) PARA FORTALECIMIENTO DE LA CIBERSEGURIDAD DE LA SIE”**.

VISTO: El formulario de Estudio Previo para Contratación de Bienes, Servicios u Obras, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiséis (2026), elaborado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

VISTA: La solicitud de compras elaborada por el área requirente: Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiséis (2026).

VISTOS: El Pliego de Condiciones Específicas, la Ficha Técnica/Requerimientos Técnicos y el Dictamen Jurídico de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintiséis (2026), de aprobación del pliego del proceso de **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SIE-CCC-LPN-2026-0006- "SERVICIO PROYECTO DE SEGURIDAD GESTIONADA, DETECCIÓN Y RESPUESTA AVANZADA SOC Y XDR"**.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR la selección del procedimiento para la contratación de la: **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SIE-CCC-LPN-2026-0006 - "SERVICIO PROYECTO DE SEGURIDAD GESTIONADA, DETECCIÓN Y RESPUESTA AVANZADA SOC Y XDR"**, por un monto total estimado de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO SETENTA PESOS CON 00/100 (RD\$ 9,200,170.00)**, por ser éste el procedimiento aplicable en virtud de lo establecido tanto por la Ley núm. 47-25, su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto núm. 52-26, así como por la Resolución de Umbrales Tope No. PNP-03-2026, para este tipo de contrataciones.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR el Proyecto del Pliego de Condiciones Específicas y sus Anexos correspondientes al procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SIE-CCC-LPN-2026-0006 - "SERVICIO PROYECTO DE SEGURIDAD GESTIONADA, DETECCIÓN Y RESPUESTA AVANZADA SOC Y XDR"**.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los señores indicados más adelante, como peritos evaluadores, a los fines de que evalúen las ofertas de los proponentes que participarán en el proceso de la **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIE-CCC-LPN-2026-0006"**, con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diaphanidad del proceso a utilizar para la contratación del **SERVICIO PROYECTO DE SEGURIDAD GESTIONADA, DETECCIÓN Y RESPUESTA AVANZADA SOC Y XDR"**.

Nombre y Apellido	Posición	Área de peritaje
Joel Agustín Jiménez Francisco	Gerente de Ciberseguridad / Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones	Técnica
Luis Emilio Pérez Pérez	Encargado de Ciberseguridad y Monitoreo TIC / Dirección	Técnica

	de Tecnología de la Información y Comunicaciones	
Karina Roxana Tezanos Santamaria	Encargada de Tesorería / Gerencia de Tesorería - Dirección Administrativa Financiera	Financiera
Giovanna Nadiuska Morales Silverio	Analista de Compras - Departamento de Compras y Contrataciones / Dirección Administrativa Financiera	Económica
Ashley Margarita Gomera Feliz	Profesional Senior / Gerencia de Concesiones y Autorizaciones / Dirección de Asuntos Jurídicos	Legal

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de la Superintendencia de Electricidad (SIE) y del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) correspondientes al procedimiento de la: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SIE-CCC-LPN-2026-0006 - “SERVICIO PROYECTO DE SEGURIDAD GESTIONADA, DETECCIÓN Y RESPUESTA AVANZADA SOC Y XDR”**, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la recepción de ofertas, computados a partir del día siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, numeral 1, de la Ley núm. 47-25.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos en el portal institucional de la Superintendencia de Electricidad (SIE) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), a los fines de dar cumplimiento a los Principios de Transparencia y Publicidad establecidos en el Artículo 4, Numerales 19 y 21, respectivamente de la Ley núm. 47-25; así como los Artículos 58 y 59 del Reglamento de Aplicación de esta, instituido mediante Decreto No. 52-26.

SEXTA RESOLUCIÓN: ESTABLECER que contra el presente documento se puede interponer recurso de reconsideración dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación física o electrónica, o de su publicación, según corresponda. Asimismo, contra la resolución que decida el recurso de reconsideración podrá interponerse recurso jerárquico impropio, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la resolución impugnada, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN: ESTABLECER que sin perjuicio del carácter optativo de la vía administrativa previsto en la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, contra el

presente documento podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente, dentro del plazo de treinta (30) días a partir de su publicación y/o notificación a persona o domicilio, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Paula Evelyn Castillo Martinez
PAULA EVELYN CASTILLO MARTINEZ

Gerente Oficina de Acceso a la Información
Miembro CCP-SIE

Aaron Suarez
AARON SUAREZ
Director Legal
Asesor Legal CCP-SIE
(Ausente)

Armidis Henriquez
ARMIDIS HENRIQUEZ

Directora Administrativa y Financiera
Miembro CCP-SIE

Niurka Berenice Holguin Lopez
NIURKA-BERENICE HOLGUIN LOPEZ
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro CCP-SIE

Stephanie Baldisseri Ventura
STEPHANIE BALDISSERI VENTURA

En representación del Superintendente de Electricidad
Presidente del CCP-SIE

